



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia Toledo número 214, de 8 de noviembre de 2018, según consta en Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 281 de diciembre de 2018.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL EJERCICIO 2019.

1) Se modifica el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

Cuando se expida por el Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, los técnicos municipales informarán valorando el coste real de las obras realmente construidas, realizando la propuesta de liquidación definitiva, mediante la aplicación de los factores de actualización desde la fecha de solicitud de la licencia de obra hasta la fecha de finalización de la misma, de conformidad con los coeficientes que anualmente se publiquen por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, a 28 de diciembre de 2018, el Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín.

Modificación de las ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 214, de 8 de noviembre de 2018, según consta en Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 281 de diciembre de 2018.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2019.

1) Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6.b) del Real Decreto 2/2004 gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota incrementada según el artículo 2 de esta ordenanza fiscal, los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas. Así mismo, los vehículos híbridos gozarán de una bonificación del 25 % sobre dicha cuota incrementada.

2) Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto 2/2004, gozarán de una bonificación del 100% sobre la cuota incrementada según el artículo 2 de esta ordenanza fiscal, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



Para el disfrute de esta bonificación necesario presentar solicitud debidamente cumplimentada por el sujeto pasivo titular del vehículo de que se trate, que habrá de acompañar copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo.

3) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, a 28 de diciembre de 2018, el Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín.

Modificaciones de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio de Pedro I y otras dependencias municipales, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 8 de noviembre de 2018, según consta en Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 281 de diciembre de 2018.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PALACIO PEDRO I Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019.

1) Se añade un apartado 4 al artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

4.- Asimismo, junto con la solicitud se deberá presentar justificante de haber realizado el depósito de una fianza para responder de los desperfectos de toda índole que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del servicio o de la realización de la actividad de que se trate, así como por la limpieza de las dependencias municipales y de la vía pública, en aquellos supuestos en que se produzca una suciedad desproporcionada, cuyo importe será del 40% de la cuantía del precio público aplicable.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, a 28 de diciembre de 2018, el Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín.

Modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro del agua, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 8 de noviembre de 2018, según consta en Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 281 de diciembre de 2018.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2019.

1) Se modifican los puntos 1, 2, 3.b) del artículo 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

1. Cuota trimestral por mantenimiento de contador 3,1670 €.

2. Los consumos se estructuran en los siguientes BLOQUES.

Bloque 1. °- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 50 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,4578 €.

Bloque 2. °- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 50, hasta el tope de 75 metros cúbicos, a 0,9780 €.



Bloque 3. °- Si el consumo trimestral excediera de los 75 metros cúbicos, cada uno que se midieran superando esa cifra, serán abonados a 1,2901 €.

3. Tarifas especiales:

b) Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos y Residencias de Ancianos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1. °- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,4578 €.

Bloque 2. °- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 0,9780 €.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, a 28 de diciembre de 2018, el Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín.

Modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 8 de noviembre de 2018, según consta en Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 281 de diciembre de 2018.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO 2019.

1) Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

3. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales será el resultado de aplicar a los metros cúbicos medidos por el contador de agua de origen municipal, así como a los metros cúbicos medidos por el contador de agua de pozo o estimada, cuando el destino de las aguas residuales generadas sea la red de alcantarillado municipal. Estas cantidades se tarificarán según las siguientes tarifas:

a) Cuota trimestral por depuración de vertidos: 1,4256 €.

b) Vertidos de viviendas, 0,3224 € metro cúbico de agua facturada o estimada.

c) Vertidos industriales y comerciales, 0,4162 € metro cúbico de agua facturada o estimada.

d) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 1,2485 € metro cúbico de agua facturada o estimada.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, a 28 de diciembre de 2018, el Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín.

Modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales peligrosos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de licencia administrativa para la tenencia de animales peligrosos, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 8 de noviembre de 2018, según consta en Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 281 de diciembre de 2018.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en



el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS PARA EL EJERCICIO 2019.

1) Se modifica el último párrafo del artículo 5, que queda redactada de la siguiente manera:

La cuantía de la tasa será de 50,00 € para el otorgamiento de la primera licencia y de 30,00 €, para su renovación.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, a 28 de diciembre de 2018, el Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín.

Modificaciones de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios de bodas civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 8 de noviembre de 2018, según consta en Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 281 de diciembre de 2018.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BODAS CIVILES.

1) Se añade un tercer párrafo al artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

El importe de la fianza será de 100,00 €, cuando la celebración sea en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y de 150,00 €, cuando la celebración sea en el Claustro o en el Patio María de Padilla del Palacio de Pedro I.

2) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos, a 28 de diciembre de 2018, el Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín.

Nº.I.-6453